

АЭАЕНТЯА.МЕЭОЛ

Quien quererá a todos sin perjudicarlos, dirá:
Tú que ya gobernaras de Génova, rego
Gobernaras constitucional de España.

Lauretta X. Gruen
1914

EL C. JOSE M. ARTEAGA,

Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Querétaro, hago entender á todos sus habitantes, que: en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Núm. 18.—Art. 1.^º No son redimibles ni denunciables en los términos que previenen las leyes de nacionalización de 12 y 13 de Julio del año próximo pasado, los capitales y bienes que han estado destinados á la mantencion de los presos de las cárceles de ambos sexos, al sostenimiento de los establecimientos de instrucción primaria y secundaria, hospitales, academias, hospicios y otros de beneficencia pública.

Art. 2.^o Los tenedores de esos capitales y bienes, continuarán pagando los réditos y rentas respectivas, en la oficina de contribuciones del Estado, para seguir atendiendo al objeto á que están destinados.

Art. 3.^o Los propios tenedores deberán presentarse en la misma oficina de rentas de la capital dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este decreto, á hacer la correspondiente y exacta manifestación de los bienes y capitales, y si éstos son ó no de plazo cumplido, para que en su vista determine el Gobierno lo conveniente.

Art. 4.^o Los individuos residentes en los demás distritos del Estado á quienes comprendiere el presente decreto, harán en el mismo término de quince días igual manifestación en la oficina subalterna de rentas á cuyo suelo pertenezcan, contándose el término que se señala, desde el día en que se publique este decreto en cada distrito.

Art. 5º Al hacerse las manifestaciones de que hablan los artículos anteriores, presentarán los tenedores de capitales el último recibo de réditos ó rentas que hubieren pagado al que era administrador de ellos.

Art. 6.^o Las oficinas de rentas del Estado que crió la ley de 5 y 7 de Setiembre último, tomarán noticia de todos los capitales y bienes que por esta ley se exceptúan de la redención, y llevarán cuenta por separado, tanto de los ingresos como de los egresos que tengan, para que con vista de esto, el Gobierno disponga lo conveniente á fin de cubrir, en caso necesario, los presupuestos correspondientes á los gastos de los relacionados establecimientos.

Art. 7.^o Los mismos tenedores de capitales y bienes de que trata esta ley, que no cumplan con el precepto que se les impone en el término que queda señalado, serán castigados gubernativamente hasta con una multa que equivalga á un diez por ciento sobre el valor de los capitales y bienes que representen, y ademas el Gobierno en cada caso que se presente y de los que avisará el empleado á quien corresponda, podrá disponer que los culpables sean sometidos á un juicio para que se juzguen como ocultadores de bienes nacionales.

Art. 8.^o Si los tenedores de los capitales ó bienes, de que habla esta ley, no cumplieren con las prevenciones que ella les impone, cualquiera podrá denunciar dichos capitales ó bienes, y disfrutará la mitad de la multa con que se castigue al culpable segun el artículo anterior.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Palacio del Gobierno del Estado. Querétaro, Diciembre 4 de 1860.

José María Arteaga.

Francisco X. Guiza, srio

ДЛЯ МАРГАРИТЫ Г. ЙОРГЕ

Inversión, por tanto, es la mejor garantía de sostenibilidad.

François X. Guérin

JOSÉ M. ARTEAGA,

Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Querétaro, á sus habitantes hago entender,

Que

CONSIDERANDO

Que los trabajos de la junta de asignacion; creada por la ley de 5 de Setiembre ultimo no han podido concluirse aun, de que ha resultado necesariamente una suma escases para el erario desde la fecha de la citada ley, y aunque los de la nueva Administraciou tienden à consolidar la hacienda pública, tampoco ha podido á la fecha llenar su objeto por estar circunscrito à plazo determinado

Que, la contribucion sobre fincas rústicas y urbanas aun no surte sus efectos por estar haciendo uso los causantes del plazo para la apelacion que se les tiene concedido para que hagan sus enteros, y no queriendo el Gobierno violentar las garantias legales que tienen los ciudadanos; en uso de las amplias facultades de que se haya investido, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Núm. 21.—Artículo 1.^o Los ciudadanos que constan en la presente lista, sin escusa ni pretesto alguno, enterarán en la Administración de rentas de esta capital, las cantidades fijadas en aquella, dentro del término perentorio de 24 horas que comenzarán á confarse desde las seis de la mañana del presente dia.

Art. 2.^o Al hacer el entero los causantes, se les expedirá el correspondiente recibo visado por el Gobierno, el cual sin mas requisito se les recibirá como dinero efectivo en el entero de la contribucion directa que han causado desde 1.^o de Septiembre, hasta 31 de Diciembre del presente año, y la que causen en el primer trimestre del entrante, por mitad en ambos pagos.

Art. 3.^o Los referidos recibos serán tambien admitidos, sin otro requisito, como dinero efectivo en el 20 p^o de que habla la ley del Estado de 4 del presente; en las redenciones de capitales que administró el clero, ó en los remates de fincas que se hagan segun las leyes de nacionalizacion.

Art. 4.^o Para hacer efectivo el pago de esta anticipacion, el Gobierno se reserva la manera de exigirlo á las personas que no lo hubieren verificado en el plazo referido, pues á mas de la pena que se les imponga gubernativamente, perderán las concesiones que acuerdan los dos artículos anteriores.

Y para que llegue á noticia de quienes corresponda,
mando se imprima, publique, circule y se le dé el de-
bido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado.
Querétaro, Diciembre 22 de 1860.

José María. Arteaga

Francisco X. Guiza
Secretario

III

**de las personas á q
de esta fecha, y la**

Angel Peña por D. Eulogio Sámano.....	1
Manuel Albear.....	1
Agustin Frias y Servin.....	1
Agustin de la Lastra.....	1
Id por el finado Br. D. Gerónimo Badillo.....	1
Id por Doña Luisa Obregon.....	1
Andres Vidal.....	1
Antonio Frias y Herrera.....	1
Antonio Perez Bolde.....	1
Andres Sanfuentes.....	1
Anastacio Revilla.....	1
Ana Ribera.....	1
Antonio Saldivar (Br.).....	1
Antonio Hernandez.....	1
Antonio Isla por D. Manuel Gargollo.....	1
Antonia Barona.....	1
Antonio Aguado.....	1
Antonio Rodriguez Velasquez.....	1
Amado de Jesus Herrera.....	1
Antonio Mondragon.....	1
Agustin Vargas.....	1
Antonio Guevara.....	1
Antonio Cabañas.....	1
Ana Cabañas.....	1
Ana Canalizo.....	1
Antonio Camargo por el Lic. D. Vidal Martinez de los Ríos.....	1
Basilio Gonzalez.....	1
Benito Olivo.....	1
Bernabé Loyola por D. Timoteo Fernández de Jaurigüe.....	1
Bernardino Jimenez.....	1
Bonifacio Sanchez.....	1

SINGLESLO® PICTURE AS OF 1990.

LAIR à poche	10	LAIR tout garni à poche	30
LAIRGEO	100	LAIRGEO HIGE	10
LAIR	30	LAIRIE BOIS CONSERVÉE	100
LAIRIE	40	LAIRIE GRASSE à réchauffer	30
LAIRIE des Pois MANGÉS A L'EAU	10	LAIRIE	30
LAIRIE VACHE	50	LAIRIE POULE	10
LAIRIE	50	LAIRIE OIGNON	20
LAIRIE CHICORÉE	10	LAIRIE	10
LAIRIE BÉCUCHE	20	LAIRIE EN PAPILLON	20
LAIRIE CERISE	20	LAIRIE SUCRÉE	10

MISTA

de las personas á que hace relacion el art. 1.^o del Decreto
de esta fecha, y las cuotas que les corresponde satisfacer.

Angel Peña por D. Eulogio Sámano.....	50	Ignacio Trejo por sí y por la testamentaria de D. Petronilo López.....	60	Manuel Lopez de Ecala Br.....	50
Manuel Albear.....	50	Isidoro Alvarado.....	150	María Teresa de la Peña.....	50
Agustín Frias y Servin.....	50	Ignacio Herrera.....	450	Marcelino Silva.....	20
Agustín de la Lastra.....	200	José Guillermo Terán.....	10	Marcoelo Sauceda.....	10
Id por el finado Br. D. Gerónimo Badillo.....	20	José María Arauz.....	200	Manuela Caves.....	30
Id por Doña Luisa Obregon.....	20	(Br.) José Ignacio Cabrera por la testamentaria del P. Vaca.....	40	Manuel Acevedo.....	590
Andrés Vidal.....	20	José María Siurob.....	20	Mariano Arana.....	70
Antonio Frias y Herrera.....	20	Josefa Lara.....	20	Mauricio Gutierrez.....	60
Antonio Perez Bolde.....	200	Josefa Martínez.....	30	Maria Amada Centeno.....	10
Andrés Sanfuentes.....	30	José Atilano Maldonado.....	50	Merced Caravantes.....	10
Anastacio Revilla.....	10	José de Jesus Reyes.....	10	Micaela Borja.....	10
Ana Ribera.....	20	José Antonio Rojas por Doña Dolores Brinas.....	30	Miguel Coronado.....	10
Antonio Saldivar (Br.).....	20	José María Carrillo.....	20	Mauricio Reinoso.....	10
Antonio Hernandez.....	10	Lic. José M. Rodríguez Altamirano por el finado D. Ignacio Villaseñor.....	30	Miguel Villa.....	90
Antonio Isla por D. Manuel Gargollo.....	120	José Antonio Septien.....	30	Mateo Ybarra.....	40
Antonia Barona.....	10	José María Barron.....	60	Miguel Frias.....	20
Antonio Aguado.....	10	José M. Fernández de Jáuregui.....	50	Manuela Gomez.....	100
Antonio Rodriguez Velasquez.....	30	Cayetano Chavez.....	80	Mariano Pimentel.....	160
Amado de Jesus Herrera.....	40	José M. Barbosa (Br.).....	30	Marciano Pimentel.....	30
Antonio Mondragon.....	20	José de Jesus Monsalve.....	10	Manuel Muñoz.....	30
Agustín Vargas.....	20	Juan N. López por sí y por el finado su hermano.....	90	Marcial Prado.....	30
Antonio Guevara.....	50	José Gutierrez Garcia.....	200	Miguel Larrainzar su Testamentaria.....	80
Antonio Cabañas.....	50	José Maria Morales.....	10	Narciso Sanchez.....	20
Ana Cabañas.....	40	José Guadalupe Barragan.....	30	Norberto Rioverde (Br.).....	10
Ana Canalizo.....	100	Juan N. Borja.....	30	Pedro Valdez.....	20
Antonio Camargo por el Lic. D. Vidal Martinez de los Rios.....	100	Juana Lomas.....	20	Priciliano Dias.....	20
Basilio Gonzalez.....	10	Lic. Jesus M. Vazquez.....	30	Pablo G. Cosio.....	400
Benito Olivo.....	20	Id. por D. Francisco Gonzalez.....	200	Refugio Rodriguez Ecala.....	400
Bernabé Loyola por D. Timoteo Fernandez de Jaurigue.....	700	José Borja.....	40	Rafael Guevara.....	50
Bernardino Jimenez.....	30	Jesus Castillo.....	20	Rafael Frias y Servin.....	30
Bonifacio Sanches.....	30	Jacinta Quevedo.....	10	Rafael Aguilars.....	100
Crescencio Mena.....	600	Jorge Boyseye.....	10	Ramona Martinez de los Rios.....	80
Camilo Mireles (Br.).....	30	José M. Fonseca.....	10	Rodriga Castro de Oyaizaval.....	40
Cayetano Olvera (Br.).....	30	José M. Lorenzi por D. Manuela Munilla.....	20	Rosalia Rodriguez.....	20
Cayetano Olvera.....	20	José M. Coellar.....	20	Ramona Arce por D. Vicente Rosas.....	20
Catarina Garfias y Hermanas.....	20	Juan N. Llaca.....	30	Rafael Martinez Perea.....	60
Cruz Machuca.....	20	Juan José Guevara.....	20	Rafaela Velasco.....	20
Celsa Silva.....	20	José Marroquin.....	10	Rafael Negrete.....	40
Manuel Gomez (Br.).....	20	José M. Garcia Rebollo.....	10	Silvestre Mendez.....	10
Carmen Canalizo.....	20	José M. Arismendi.....	30	Santos Leiva.....	40
Cenovio Chinchon.....	20	José Dolores Trejo.....	10	Severo Rosilo.....	40
Concepcion Frias.....	10	José M. Truchuelo.....	100	Soledad Vidal.....	20
Cayetano Chaves (Testamentaria).....	20	José Ignacio de la Torre.....	10	Soledad Blanco.....	10
Concurso de D. Manuel Rodriguez Fernandez.....	50	Joaquin Lopez de Ecala.....	100	Silverio Frias.....	90
Domingo Hidalgo.....	10	José Merced Guevara.....	60	Severa Martines (su encargado el Br. D. Vicente Hernandez).....	10
Domingo Vega por si y por D. Manuel del Llano.....	110	José Sanchez, por Doña Vicenta Arroyo.....	20	Sabás Dominguez (su Testamentaria).....	50
Domingo Molina.....	10	Juan Hernandez.....	10	Simon Teran.....	300
Dolores Arias.....	50	Jose M. Morales.....	10	Testamentaria de D. Panfilo Barasorda.....	70
Dolores Gil y Obregon.....	40	Joaquin Diaz su Testamentaria.....	10	Yd. de D. Santiago Arana.....	500
Dolores Guerrero.....	150	Cura D. José Ignacio Yañez, su Testamen- taría.....	10	Trinidad Arauz.....	50
Dolores Vallejo.....	1200	José Diaz y Alegre.....	20	Tiburcio Zarate.....	200
Eustaquio Tejeda.....	50	Cura D. José Guadalupe Perrusquia.....	190	Trinidad Rivera por si y su esposa.....	30
Encarnacion Arteaga.....	40	José M. Mendez.....	100	Teresa Prado por D. Ignacio Jauregui.....	10
Eutalio Leon por si y como encargado.....	110	Luis Mutuberria.....	50	Testamentaria de D. Luis Arteaga.....	20
Francisco Perez.....	20	Luciano Bárcea.....	70	Yd. de D. Josefa Echevarria.....	20
Francisco Salazar.....	80	Leonides Salazar.....	50	Yd. de D. Domingo Letona.....	50
Francisco de P. Mesa por si y por los encar- gos que representa.....	80	Luis Gutierres.....	10	Yd. de D. Ignacio Udaeta.....	30
Francisco Lambarri por si y por Doña Cá- rmen Peña	50	Luis C. Cortes.....	10	Yd. de D. Carlos Herrera.....	30
Francisco Marina.....	150	Lorenzo de Vicente por si y sus hijos.....	400	Yd. de D. Joaquina Perrusquia.....	10
Francisco Albarrán.....	100	Manuel Legarreta por si y su hermano.....	400	Trinidad Alvares su encargado D. Francisco Truchuelo.....	20
Francisco Frias y Herrera por si y como en- cargado	120	Maria Loreto Zavala.....	10	Vicente G. Cosio.....	70
Francisco Marin.....	100	Mariano Vazquez.....	10	Vicente Alvares.....	40
Francisco Cobo	30	Manuel Cobo.....	70	Vicente Hernandez (Br.) por si.....	30
Francisco Llata.....	80	Manuel Carbajal.....	30	El mismo por D. Jesus Granados.....	20
Guillermo Gomez.....	40	Manuel Samaniego.....	620	Vicente Franco.....	40
Gregorio Benites.....	50	Manuel M. Rubio por si y su hermano.....	250	Vicente Dominguez ó D. Roman Veraza.....	100
Gerónimo Gutierrez.....	70	Marcial Barron.....	10	Vicente Afijo.....	20
Gabriel Gonzalez.....	20	Mariano Maldonado y Arriaga.....	30	Vicente Rodriguez.....	30
Gertrudis Zambrano.....	20	Maria de Jesus Luna.....	10	Vicente Olvera.....	20
Hilarion Noriega por Doña Manuela Velaso.	10	Maria A. Tapia.....	30	Prospero C. Vega (Lic.) por la Testamentaria de D. Julian Juvera.....	100
Higinia Perez.....	40	Manuel Llaca y hermanos.....	60	Eulogio Lopez de Ecala.....	400
Inez Castillo.....	20	Manuel Borja Gonzalez Br.....	100	Carlos Rubio.....	3,500
Ignacio Alvarado.....	100	Marcelino Hidalgo.....	10	Guadalupe Gomes.....	20
Ignacia Servin y Perez.....	10	Manuel Jose Vayas por el P. Barron.....	30	Ysabel Trejo.....	20
				Agustin Fernandez de Córdova.....	200
				Suma.....	19.890

Querétaro, Diciembre 22 de 1860.

Nemecio Escoto.